Empresa Nacional Minera

Servicio de transporte de material – PROMAIN 2
TÉRMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO DEL ECUADOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad Requirente:	Dirección Administrativa
Objeto de contratación:	Servicio de transporte de material – PROMAIN 2
Tipo de contratación:	Giro Específico de Negocio
Nombre del Proyecto:	N/A
CUP:	N/A
Número de documento:	TDR-ENAMIEP-DA-2026-014
Fecha:	26-10-2026

1. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Nro. ARCOM-011/25 de 27 de noviembre de 2025, ARCOM emitió el: *"REGLAMENTO PARA EL DECOMISO, GESTIÓN, ENTREGA Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL MINERALIZADO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL*", y establece en el capítulo 2 el Procedimiento para la Disposición y Entrega del Material Mineralizado Decomisado que determina en el artículo 26 *"Notificación a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP. Con el acto administrativo mencionado en el artículo anterior, se notificará a la máxima autoridad la Empresa Nacional Minera ENAMI EP".*

El Decreto Ejecutivo No. 273, del 31 de diciembre de 2025, reforma el artículo 99 del Reglamento General de la Ley de Minería, en el que faculta a la ARCOM transferir a la ENAMI EP el material mineralizado decomisado en operativos contra la minería ilegal, con el fin de proceder a su beneficio, aprovechamiento y comercialización.

El Manual del Proceso de Recepción y Procesamiento de Material Mineralizado Incautado Nro. PRO-AGV-GGDM-DTOM-02 de 22 de mayo de 2026, fue actualizado por la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero, en conjunto con la Gerencia de Negocios Mineros, la Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica, la Subgerencia Administrativa Financiera y la Subgerencia Jurídica.

Mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0004 de 3 de junio de 2026, el entonces Gerente General Subrogante de la ENAMI EP, delegó al Gerente de Gestión y Desarrollo Minero la responsabilidad de arbitrar las medidas oportunas y realizar todos los actos administrativos, operativos y materiales necesarios para la recepción y transferencia del material mineralizado entregado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).

Mediante Resolución Nro. ARCOM-DDI-2026-0008-R, de 12 de junio de 2026, el Director Distrital Zona Norte dispone: *"(...) la transferencia y entrega definitiva a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP de la totalidad del material mineralizado decomisado, cuya composición, origen, volumen y consolidación se encuentran detallados y debidamente justificados en la parte considerativa de la presente Resolución, correspondiente a un total consolidado de 1.435,81 toneladas métricas."*

Mediante Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0482-O, ingresado a esta Empresa como documento ENAMI-ENAMI-2026-189-EXT; de 16 de junio de 2026, la Dirección Distrital de Imbabura deja en constancia que ENAMI EP queda en capacidad de dar seguimiento a la revisión, análisis y actuaciones administrativas necesarias para la recepción y transferencia del material mineralizado objeto del presente proceso; en virtud de ello, se procedió a la entrega del expediente físico que contiene toda la documentación e información debidamente subsanada.

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0124-MEM, de 17 de junio de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero dispuso: *"(...) a la Subgerencia Jurídica y a la Dirección Técnica de Operaciones Mineras para que, de conformidad con sus atribuciones, analicen la información contenida en la documentación remitida y subsanada por la ARCOM, emitiendo los siguientes documentos:*
• Informe técnico de viabilidad para la transferencia;
• Informe de viabilidad jurídica para la transferencia."

Posteriormente, mediante Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0024-OFC de 24 de junio de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero notificó a la Dirección Distrital de Imbabura el inicio del proceso de recepción del material mineralizado que reposa en sus bodegas. En dicho comunicado se ratificó que la ENAMI EP: *"(...) dará inicio al proceso de recepción y procesamiento de 1.435,81 toneladas métricas de material mineralizado incautado, conforme la normativa establecida para el efecto".*

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0126-MEM de 24 de junio de 2026, y con base en los informes de viabilidad que determinaron la favorabilidad del proceso, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero, dispuso a las áreas competentes de la ENAMI EP el inicio de las gestiones operativas para la recepción y procesamiento de 1.435,81 toneladas de material mineralizado, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y lo establecido en el Manual de Recepción y Transferencia de Material Mineralizado Incautado.

2. BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena*: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 288 de la Norma ibídem dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)."*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Artículo 38.- Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

(...) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y

36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación (...)".

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 72.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante".

"Art. 78.- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;

3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Alcance;
b) Metodología de trabajo;
c) Información que dispone la entidad;
d) Productos o servicios esperados;
e) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda;

g) Forma y condiciones de pago;
h) Multas;
i) Obligaciones de las partes; y,
j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores".

"Art. 143.- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio. - En aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.
No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.

La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días.

Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS

"Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y los servidores de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que intervienen los procedimientos de contratación, que realice la ENAMI EP bajo la modalidad de Giro Especifico del Negocio".

"Artículo 14.- Términos de referencia o especificaciones técnicas. - El área requirente de la ENAMI EP levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia, estableciendo requisitos que observen los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y trato justo, mismos que serán formulados de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General".

3. OBJETIVOS:

Objetivo General

Contar con el servicio de transporte de material desde la Provincia de Imbabura - Ibarra hasta la planta de beneficio en la Provincia del Oro para su procesamiento.

Objetivos específicos

• Contar con el equipo caminero necesario para el transporte del material.
• Transportar hasta 1.435,81 toneladas de material transferido por la ARCOM a la ENAMI EP hacia la planta de beneficio.
• Dar cumplimiento a las resoluciones y disposiciones emitidas por la normativa aplicable.

4. ALCANCE

Se requiere contratar el servicio de transporte de material desde la provincia de Imbabura -Ibarra hasta la planta de beneficio en la provincia del Oro. El contratista deberá tener el servicio objeto de esta contratación disponible las 24 horas, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato.

5. Código CPC

El código CPC de la presente contratación es el siguiente:

Código CPC 9	Descripción del CPC a nivel 9
643390212	Transporte por carretera de carga que no esté clasificado en otro lugar en vehículos

6. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Para cumplir con el objeto de contratación para el Servicio de transporte de material, una vez suscrito el contrato correspondiente se procederá de conformidad a lo siguiente:

El/los administrador/es del contrato previa ejecución del servicio se reunirá con el contratista, para coordinar las siguientes actividades previas:

- La ENAMI EP comunicará formalmente al contratista, la fecha de inicio, fecha de traslado y llegada del material.

Maniobras de carguío (punto de origen Provincia de Imbabura - Ibarra):

- El contratista pondrá a disposición el equipo caminero, conductores y personal mecánico contratado en el lugar y fecha programados.
- La maquinaría de carga pesada (volquetas) tendrá que estar completamente cargado de combustible.
- Para el carguío y traslado del material, el contratista deberá contar con la maquinaria requerida por la ENAMI EP (excavadoras, volquetas) conforme lo ofertado, así como, los permisos habilitantes para la operación de maquinaria pesada y la mano de obra necesaria para efectuar la operación del material.
- El carguío del material se realizará conforme lo comunicado por el/los administrador/es; por lo cual, las volquetas una vez cargadas deberán permanecer en el lugar definido por el/los administrador/es.

- El contratista garantizará que la carga a ser transportada cuente con los mecanismos de seguridad colocados desde el punto de partida siendo estos la colocación de carpas, precintos y cuerdas en cada vehículo.

Pesaje (Provincia de Imbabura - Ibarra):

- Previo a la carga del material se realizará el pesaje de las volquetas en vacío.
- El pesaje será provisto en una báscula fija calibrada por el contratista cerca de Provincia de Imbabura -Ibarra o en su defecto el uso de báscula móvil calibrada para el pesaje de las volquetas con y sin carga.
- Una vez autorizada la salida de las volquetas cargadas desde el punto de inicio por parte del/los administrador/es, el contratista deberá trasladarse a la báscula para realizar el pesaje con carga.
- Realizado el pesaje con carga, se suscribirá el acta de entrega recepción en la que se dejará constancia de lo detallado a continuación: condiciones mecánicas de cada volqueta, el número de placa de las volquetas, el nombre del conductor, el peso inicial de cada vehículo sin carga y el peso del material, y se dispondrá el transporte del material a la planta de beneficio contratada.

Transporte (punto de origen - planta de beneficio):

- El contratista emitirá las guías de remisión, en la que se registrará el kilometraje de cada uno de las volquetas, nombre de conductor, número de placa y peso de la carga, se deberá generar un registro fotográfico del vehículo cargado con sus dispositivos de seguridad.
- El/los administrador/es coordinará la seguridad para el inicio del traslado del material a través de las volquetas contratadas.
- El transporte del material deberá realizarse en las volquetas, proporcionados por el contratista y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la ENAMI EP.
- El contratista para el traslado de material deberá evitar el rebosamiento, escurrimiento, o cualquier otro tipo de pérdida de material que contamine el ambiente. Será indispensable que el medio de transporte esté debidamente protegido de agentes externos para lo cual tendrá la obligación de cubrir con carpa el material en toda su extensión y colocar en la puerta de descarga (4) precintos por volqueta.
- Cada volqueta deberá contar con un conductor acreditado con todos los permisos habilitantes (licencia profesional vigente que acredite la conducción de la volqueta o excavadora).
- El tiempo de traslado desde el punto de origen (Provincia de Imbabura –Ibarra) hasta el lugar donde se encuentre la planta de beneficio será de máximo 48 horas.
- Durante el traslado del material el contratista contará de auxilio mecánico móvil, con el personal mínimo necesario para resolver eventualidades mecánicas en las volquetas y excavadoras según las condiciones que se produzcan, pudiendo ser defectos que no puedan reparase, así mismo tendrá la capacidad, de presentarse alguna eventualidad puedan conducir las volquetas o excavadoras.

Descarga del material en planta de beneficio:

- El pesaje en la Provincia del Oro será provisto por el contratista cerca de la planta de beneficio, con la finalidad de verificar el peso del material.

- En caso de existir una merma en el peso del material transportado se considerará una variación porcentual hasta del 1 % en relación al peso total, debido únicamente a factores ambientales.
- En caso de determinarse pérdidas, alteraciones o cambios del material transportado se procederá conforme a lo estipulado en las obligaciones del contratista. La ENAMI EP ejecutará la póliza de seguro de transporte entregado por el contratista, por el monto de afectación que determine la ENAMI EP de acuerdo al reporte motivado del/los administrador/es del contrato.
- El/los administrador/es del contrato será la única persona autorizada para disponer el retiro de carpas y precintos de cada uno de los vehículos de transporte de carga pesada; posterior a ello autorizará la descarga del material en el área de stock de la planta de beneficio, de uso exclusivo para ENAMI EP.
- Una vez descargado el material, cada volqueta deberá ser pesado en vacío con tanque lleno y luego podrá retornar al punto de origen, e iniciarán nuevamente las actividades señaladas.
- Con los datos obtenidos durante el proceso de carguío, pesaje, transporte y descarga, el/los administrador/es del contrato suscribirá con el contratista, un acta por la prestación del servicio de transporte, en la cual se establecerán el registro de pesos del material entregado, condiciones de la entrega, novedades, entre otros aspectos que se estimen necesarios; documento al cual tendrá que adjuntarse la guía de transporte de cada volqueta que fue emitida por el contratista.
- Una vez se haya culminado con el transporte de la totalidad del material desde Provincia de Imbabura - Ibarra hasta la planta de procesamiento Provincia del Oro, el/los administrador/es emitirá el informe de satisfacción del servicio prestado en coordinación con el contratista, así como elaborará y suscribirá el acta entrega recepción definitiva de conformidad a la normativa legal vigente.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La ENAMI EP de ser necesario coordinara la entrega de información al contratista.

8. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Tipo de Compra	***CPC***	***Descripción***	***Características Bien/Servicio***			***Cantidad***
Servicio	643390212	Servicio de transporte de material – PROMAIN 2	**Lugar de carga:** Provincia de Imbabura -Ibarra	**Lugar de descarga:** Planta de beneficio ubicada en la provincia del Oro	**Lugar destino:** El Oro	Hasta 1.435,81 toneladas transportadas
Servicio	643390212	Pesaje	Pesaje de las volquetas con carga y sin carga cerca del lugar de carga y cerca del lugar de descarga			Hasta 240 pesajes

El contratista deberá contar como mínimo con:

- Se deberá contar con 15 volquetas de capacidad mínima de 12 metros cúbicos (para 20 toneladas) con sus respectivas autorizaciones para operar, emitidas por la autoridad competente, deberá contar cada volqueta con las carpas protectoras y seguridad del material.
- Deberá contar con mínimo de dos excavadoras de capacidad mínima para la carga de 20 toneladas, con sus respectivas autorizaciones para operar, emitidas por la autoridad competente.
- Se deberá contar con 15 conductores con licencia tipo E y 2 tipo G con experiencia relacionada al trasporte del material.
- El volumen de material que debe transportarse es de hasta 1.435,81 toneladas.
- El contratista cubrirá los costos de los mantenimientos preventivos y correctivos de las volquetas de carga pesada, combustible, alimentación, hospedaje y otros relacionados a la correcta ejecución del servicio contratado.
- Deberá contar con asistencia mecánica móvil durante todo el servicio de transporte del material, con al menos un mecánico con experiencia en mantenimiento de equipo caminero y con mínimo un ayudante.
- Deberá contar con el servicio de pesaje para las volquetas con y sin carga, cerca de Provincia de Imbabura – Ibarra y en la provincia del Oro cerca de la planta de beneficio, o en su defecto contar con una balanza móvil con la capacidad para el pesaje de las volquetas con y sin carga.
- Los vehículos contarán con llantas de emergencia y el contratista garantizará el óptimo funcionamiento de los vehículos pesados y su reemplazo de las mismas características de ser el caso previa autorización del/los administrador/es del contrato.
- Al inicio y fin del servicio el contratista deberá garantizar que las volquetas de carga pesada estén con los tanques de combustible completamente llenos.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución es de 60 días calendario a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del/los administrador/es del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista o hasta que se culmine con el traslado de la totalidad del material y se suscriba el acta recepción definitiva del servicio.

10. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

10.1 Equipo Mínimo.

Equipo requerido	Cantidad	Características mínimas
Volquetas	15	Capacidad mínima de 12 m3 o más (capacidad de 20 toneladas)
Excavadora / cargadora	2	Equipo de carga que optimice el carguío del material en las volquetas de 12 m3
Punto de pesaje	2	Ubicación: Una cerca de la Ibarra –Imbabura y otra en el Oro – cerca de la planta de beneficio.
Unidad móvil para auxilio mecánico	1	Que cuente con las herramientas mínimas para el auxilio mecánico de las volquetas de carga pesada.

10.2 Personal técnico

Cargo	Nivel de estudio	Descripción	Cantidad
Supervisor de transporte	Tercer nivel	Personal designado por la contratista que acredite experiencia acumulada de al menos 1 año en supervisión de transporte, dentro de los últimos 7 años (fecha de referencia la de publicación de este procedimiento de contratación).	1
Conductores profesionales tipo E	Bachiller	Conductores profesionales tipo E	15
Operador de excavadora	Bachiller	Operador de excavadora acreditado - Licencia Tipo G	2
Mecánico	Tercer nivel	Formación académica en mecánico automotriz o similar, experiencia mínima de 3 años en lo últimos 10 años en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados.	1
Ayudante mecánico	Bachiller técnico	Con experiencia en ayudante de mecánica automotriz mínimo dos años en los últimos 5 años.	1

11. PARÁMETROS DE EVALUCIÓN Y CALIFICACIÓN

En este tipo de procedimiento, la evaluación de la oferta técnica se realizará utilizando la metodología *"cumple o no cumple"* a fin de que la entidad contratante verifique el cumplimiento de los siguientes parámetros.

Parámetros de cumplimiento	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia		
Cumplimiento TDR´s		
Equipo mínimo		
Personal mínimo		
Formulario de integridad		

11.1 Experiencia del oferente

Los oferentes deberán acreditar experiencia en el sector público o privado dentro de los últimos 20 años.

Para acreditar esta experiencia en la evaluación de las ofertas, se deberá presentar al menos un

contrato o facturas o acta entrega recepción definitiva que justifique el servicio de transporte de material pétreo de mínimo 300 toneladas.

11.2 Equipo Mínimo

Equipo requerido	Cantidad	Características mínimas
Volquetas	15	Capacidad mínima de 12 m3 o más (capacidad de 20 toneladas)
Excavadora	2	Equipo de carga que optimice el carguío del material en las volquetas de 12 m3
Punto de pesaje	2	Ubicación: Una cerca de la Ibarra –Imbabura y otra en el Oro – cerca de la planta de beneficio.
Unidad móvil para auxilio mecánico	1	Que cuente con las herramientas mínimas para el auxilio mecánico de vehículos de carga pesada.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de la matrícula vigente.
- Contrato de arrendamiento o compromiso de compra venta de las volquetas, excavadoras y unidad móvil para auxilio mecánico en el caso de no ser de propiedad.
- Para el punto de pesaje deberá presentar los certificados de calibración.

11.3 Personal técnico

Cargo	Nivel de estudio	Descripción	Cantidad
Supervisor de transporte	Tercer nivel	Personal designado por la contratista que acredite experiencia acumulada de al menos 1 año en supervisión de transporte, dentro de los últimos 7 años (fecha de referencia la de publicación de este procedimiento de contratación).	1
Conductores profesionales tipo E	Bachiller	Conductores profesionales tipo E	15
Operador de excavadora	Bachiller	Operador de excavadora acreditado - Licencia Tipo G	2
Mecánico	Tercer nivel	Formación académica en mecánico automotriz o similar, experiencia mínima de 3 años en lo últimos 10 años en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados.	1
Ayudante mecánico	Bachiller técnico	Con experiencia en ayudante de mecánica automotriz mínimo dos años en los últimos 5 años.	1

Para acreditar el personal técnico el oferente deberá presentar:

- Hoja de vida que contenga número de cédula, fecha de nacimiento, datos que permita revisar o validar el nivel de estudio.
- Copia de título de bachiller o equivalente.

- Copia de licencia de conducir vigente de acuerdo al cargo.
- Certificados de experiencia que incluya fechas, cargo y firma de responsabilidad.

11.4 Formulario de integridad.

El oferente deberá completar y suscribir el formulario de integridad.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Se otorgará un anticipo del 20% del monto total de la contratación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del RGLOSNCP y en concordancia con el artículo 86 de la LOSNCP y éste será utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato.

El pago se realizará contra entrega del servicio del transporte y pesaje del material efectivamente entregado conforme lo descrito en la metodología de trabajo y se descontará el anticipo otorgado.

Para el pago se deberá contar con:

1. La (s) factura (s) presentada (s) por el contratista.
2. Informe Técnico del/los administrador/es del contrato, indicando el cumplimiento del contrato de las obligaciones contractuales
3. Actas de entrega recepción definitiva, debidamente suscrita por el Contratista y el/los administrador/es del Contrato.
4. Copia de las guías de remisión.

Cualquier pago que se deba a la Contratista se regirá por conforme el procedimiento establecido en el artículo 378 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13. MULTAS

De conformidad al artículo 375 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *"Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.*

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500)".

El cálculo de las multas se aplicará de conformidad a la siguiente tabla:

Etapa	Incumplimientos	Multa sobre obligaciones pendientes
MANIOBRAS DE CARGUÍO (PUNTO DE ORIGEN Imbabura - Ibarra**)**	• No contar con la maquinaria y equipo adecuado en el punto de origen para realizar las maniobras de carguío y pesaje, posterior a las 24 horas a partir de la notificación del/los administrador/es del contrato para iniciar las actividades.	2 x 1000
ASEGURAMIENTO DE CARGA	• No colocar oportunamente los precintos u otros similares en todos los vehículos. • No contar oportunamente con la carpa de recubrimiento del material para el traslado que evite el rebosamiento, escurrimiento, o cualquier otro tipo de pérdida de material que contamine el ambiente.	2 x 1000
TRANSPORTE	• Cuando el tiempo de traslado del convoy del mineral, desde el punto de origen (Imbabura - Ibarra) hasta la planta de beneficio, supere las 48 horas desde la autorización de salida por parte de ENAMI EP.	4 x 1000
PESAJE PREVIO	• No proveer el servicio oportuno de pesaje de vehículos previo las maniobras de carguío.	2 x 1000
PLAZO CONTRACTUAL	• Cuando exista retraso en el cumplimiento del cronograma establecido	3 x 1000
PERSONAL TÉCNICO	• No contar con el personal técnico ofertado	3 x 1000

Para la imposición de las multas, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 376 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente dispone:

"(...) En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se emitirá dentro del término máximo de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.

2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tendrá el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa. Con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de siete (7) días posteriores a la fecha de vencimiento del término de defensa del contratista. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente (...)".

14. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de 90 días.

15. GARANTÍAS:

El Contratista debe presentar previo a la suscripción del contrato:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el contratista, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato de conformidad al artículo 85 de la LOSNCP.

Garantía por anticipo. – El contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo otorgado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la LOSNCP. El oferente o adjudicatario podrá renunciar expresamente al uso y otorgamiento del anticipo, en cuyo caso no deberá rendir la garantía correspondiente.

El Contratista debe presentar previo a la ejecución del contrato:

- Póliza de seguros de transporte, multi-riesgo (robo, pérdida, incendio), que deberá cubrir el valor asegurable del material que se transportará durante cada viaje desde la provincia de Imbabura – Ibarra hasta la descarga en la planta de beneficio a satisfacción de la ENAMI EP.

16. RECOMENDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

La unidad requirente recomienda como administradores del Contrato a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos completos:	Santiago Eliecer Salas Morales	Franklin David Amores Proaño
Número de cédula de identidad:	0502605827	1724870157
Cargo:	Analista 1 - Gestión de Servicios Generales	Asistente Administrativo
Código de Certificación SOCE:	YHl5qG9w3T	tEujamAIZx

El/los administrador/es del Contrato velará por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (Art. 81 y 93 de LOSNCP, Art. 359 y 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- Cumplir con la entrega de los documentos que acreditan cada uno de los requisitos exigidos respecto a la experiencia, personal y equipo.
- Prestar los servicios contratados y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato de conformidad con la oferta, los términos de referencia, pliego y demás documentos contractuales.

- Cumplir el objeto del contrato conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Legislación Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Seguridad Social, laboral, y demás leyes conexas y aplicables.
- Contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad para prestar el servicio solicitado por la ENAMI EP.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que ENAMI EP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal del contratista, si fuere el caso.
- Estar al día con las obligaciones tributarias.
- Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con la ley vigente. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- Será responsable de garantizar de que los vehículos de carga de material lleguen a la planta de beneficio de minerales en los tiempos establecidos por la ENAMI EP.
- Se compromete a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- Cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- Entregar los productos esperados detallados en los términos de referencia.
- Se responsabiliza por el cumplimiento de todas las acciones, trámites y costos para la obtención de los permisos de ley, ordenanzas municipales y más regulaciones de otros organismos, que deba obtener para la ejecución contractual.
- Se obliga a adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal; preservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de ENAMI EP, y, evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Entregar las facilidades para que el/los administrador/es del contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por ENAMI EP, visiten y/o supervisen en cualquier momento, la ejecución de los trabajos.
- Contar con la disponibilidad de las volquetas y excavadoras solicitados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada y demás documentos precontractuales.
- Garantizar que el transporte utilizado para la ejecución del objeto del contrato tendrá la capacidad para cumplir con los servicios y productos esperados, cuidando el medio ambiente, cumpliendo las normas de seguridad y permisos que correspondan para la ejecución del trabajo.
- Contar con el personal mínimo, conforme lo requerido en estos términos de referencia, el mismo que será necesario y obligatorio durante la ejecución del contrato.
- Subsanar o superar las observaciones que emita ENAMI EP, sobre la prestación del servicio, dentro de los plazos dispuestos para el efecto.

- Deberá proteger y liberar de responsabilidad a ENAMI EP y a sus representantes, de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, el Contratista informará de inmediato el/los administrador/es del Contrato, en orden a resolver el problema.
- El contratista será responsable de la integridad del material a ser transportado desde la recepción del material hasta la descarga en el área de almacenamiento y procesamiento en la planta de beneficio de minerales. En caso de pérdida, cambio o adulteración del producto en la ruta de transporte, la ENAMI EP ejecutará la póliza de seguro de transporte interno entregado por el contratista, por el monto de afectación que determine la ENAMI EP de acuerdo al reporte motivado del/los administrador/es del contrato.
- El contratista deberá cubrir los gastos de movilización, peaje, arreglo de llantas, combustible, arreglo mecánico, servicio de grúa, alimentación y subsistencia de los conductores.
- Cada volqueta debe disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, conforme lo exige la Ley de la materia.
- En caso de que alguna volqueta o excavadora presente averías, el contratista debe sustituir inmediatamente en un tiempo máximo de 24 horas previo inicio de incorporación a su ruta de transporte y garantizar la custodia del mismo hasta su sustitución.
- Será obligatorio del contratista observar las normativas y ordenanzas locales existentes en cuanto a restricciones de transporte pesado en zonas urbanas.
- El contratista será responsable de garantizar que sus trabajadores respeten la inviolabilidad de sellos, candados y/u otro dispositivo de seguridad. En caso de que el/los administrador/es del contrato detecte retiro o manipulación de sellos, candados y/u otro dispositivo de seguridad de uno o varios vehículos de transporte de carga pesada, por personal no autorizado, se aplicará la multa correspondiente.

17.2 OBLIGACIONES DE LA ENAMIEP

- Designar al/los administrador/es del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar soluciones a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada a la prestación del servicio, de los que dispusiera.
- Suscribir las actas de recepción parcial, y Definitiva de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.
- Las demás determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Proporcionar al contratista la información para coordinar de manera segura la logística para la prestación de este servicio.
- Realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la ENAMI EP, ante los distintos organismos públicos, para coordinar la seguridad en la movilización del producto.

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de (10) días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

18. LUGAR DE ENTREGA

El servicio de transporte se ejecutará desde la provincia de Imbabura - Ibarra hasta la planta de beneficio de minerales contratada en la provincia del Oro.

19. ANÁLISIS VALOR POR DINERO

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en su artículo 74 que en los instrumentos de contratación se debe incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que permita obtener el mejor valor por dinero.

Para aplicar correctamente el principio de valor por dinero al servicio de transporte de material, se han identificado los siguientes criterios:

- Eficiencia: se busca la relación óptima entre recursos utilizados (costos) y resultados alcanzados (toneladas transportadas, cumplimiento de tiempos).
- Eficacia: asegurar que el servicio contratado realmente cumpla los fines institucionales: transporte oportuno, seguro y con las condiciones requeridas.
- Calidad y desempeño funcional: no sólo es relevante el precio más bajo, sino que el proveedor garantice vehículos adecuados, personal calificado, cumplimiento de normativas de transporte y minería.
- Sostenibilidad: considerar factores como impacto ambiental, seguridad vial, mantenimiento y durabilidad de los servicios contratados, así como continuidad del proveedor.
- Competencia: verificar que exista un mercado de proveedores calificados y competitivos para asegurar que la contratación puede efectivamente generar opciones suficientes.
- Ciclo de vida y riesgos del servicio: valorar los costos asociados no sólo al viaje puntual, sino a posibles demoras, daños al material, paradas, rutas complejas o mantenimiento de la flota del proveedor.

Evaluación comparativa para el servicio

A continuación, se presenta un análisis comparativo simplificado si se considera la adquisición de una flota vehicular:

Opciones	**Criterios**
Contratación de volquetas externas (terceros)	La contratación cubre pago por viaje o tonelada, sin inversión en adquisición, mantenimiento, seguros, choferes, parque automotor interno; por lo tanto, se tiene menor inversión inicial, mayor flexibilidad, transferencia de riesgos. Dependencia de proveedor externo, posible variabilidad de precios, necesidad de supervisión contractual.

Adquisición de flota propia Compra de volquetas	Representa un costo de mantenimiento, seguros, combustible, personal, depreciación, alta inversión inicial, costos fijos elevados, riesgos de obsolescencia, mantenimiento, paradas, gestión interna.

Por lo antes expuesto, se determina que la contratación del Servicio de transporte de material mediante volquetas ofrece mejor valor por dinero para la empresa, por las siguientes razones principales:

- Permite satisfacer la necesidad de transporte sin requerir inversión de capital en flota propia, reduciendo riesgo financiero y tiempos de implementación.
- Facilita flexibilidad operativa frente a variaciones en el volumen de material o condiciones del traslado.
- Permite que la entidad se enfoque en otras actividades principales y delegue la operación de transporte a un proveedor especializado, con mayor eficiencia.
- Los costos indirectos y de mantenimiento, así como los riesgos inherentes a la flota propia, se transfieren al proveedor, mejorando la relación costo-beneficio.

20. CONCLUSIÓN

De conformidad a lo antes expuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 y 78 del Reglamento General a la LOSNCP y artículo 99 del Reglamento General a la Ley de Minería, se han elaborado los términos de referencia en los que se determina y específica las condiciones necesarias requeridas para atender la necesidad de la contratación del "Servicio de transporte de material - PROMAIN 2".

21. RECOMENDACIÓN

En relación a todos los factores mencionados y debido a la necesidad empresarial se recomienda iniciar el proceso de contratación del "Servicio de transporte de material - PROMAIN 2".

22. DOCUMENTOS ANEXOS

- Informe de necesidad

23. FIRMAS

ELABORADO POR:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN DAVID AMORES PROAÑO

Franklin David Amores Proaño
Asistente Administrativo
Código de certificado SERCOP:
tEujamAIZx

REVISADO Y APROBADO POR:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOHANNA PATRICIA GAVILANEZ GALLARDO

Johanna Patricia Gavilanez Gallardo
Directora Administrativa (E)
Código de certificado SERCOP:
vs0nbI1uJ4

Dirección: Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper, Edificio Torres Tenerife
Código postal: 170517 / Quito Ecuador
Teléfono: ±593 2 395 3000
www.enamiep.gob.ec

GOBIERNO DEL
ECUADOR

ENAMIEPECUADOR